

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 84355

Ref. Expediente N° SD2025/0014939

“Por la cual se concede un registro”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 21 de febrero de 2025, ERCO ENERGIA S.A.S. solicitó el registro del Lema Comercial CUIDAMOS TU ENERGÍA (Nominativa) para distinguir los siguientes productos y servicios de la Clasificación Internacional de Niza comprendidos en las clases:

9: Aparatos e instrumentos científicos; aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos,; fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de pruebas, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos científicos, de investigación, fotográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de ensayo y de inspección; aparatos e instrumentos científicos, de investigación, fotográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de pruebas y de inspección; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control [inspección], de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos científicos, ópticos, de medición, de señalización y de control; aparatos e instrumentos científicos, ópticos, de medición, de señalización y de control [inspección]; aparatos e instrumentos cinematográficos; aparatos e instrumentos codificadores y decodificadores; aparatos e instrumentos de; acumulación de electricidad; aparatos e instrumentos de acumulación y almacenamiento de electricidad; aparatos e instrumentos de astronomía; aparatos e instrumentos de auxilio; aparatos e instrumentos de comunicación de datos; aparatos e instrumentos de conducción de electricidad; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o consumo de electricidad; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o del consumo de electricidad; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos e instrumentos de control; aparatos e instrumentos de control [inspección]; aparatos e instrumentos de control de electricidad; aparatos e instrumentos de control eléctricos y electrónicos; aparatos e instrumentos de control remoto; aparatos e instrumentos de dibujo diseñados para su uso con ordenadores; aparatos e instrumentos de distribución de electricidad; aparatos e instrumentos de enseñanza; aparatos e instrumentos de física; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión o reproducción de sonido, datos e imágenes; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión o reproducción de sonido, datos o imágenes; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, procesamiento o reproducción de sonidos, datos o imágenes; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, procesamiento y reproducción de sonido, imágenes o datos; aparatos e instrumentos de

Ref. Expediente N° SD2025/0014939

grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, tratamiento o reproducción de sonidos, datos o imágenes; aparatos e instrumentos de inspección; aparatos e instrumentos de instrucción y de enseñanza; aparatos e instrumentos de investigación; aparatos e instrumentos de investigación científica para laboratorios; aparatos e instrumentos de laboratorio; aparatos e instrumentos de laboratorios físicos y químicos; aparatos e instrumentos de mando a distancia; aparatos e instrumentos de medición; aparatos e instrumentos de medición astrométrica; aparatos e instrumentos de medición y control; aparatos e instrumentos de medida de la electricidad; aparatos e instrumentos de microscopia; aparatos e instrumentos de microscopia iónica de barrido por conductancia; aparatos e instrumentos de pesaje; aparatos e instrumentos de química; aparatos e instrumentos de recepción y decodificación de emisiones por satélite; aparatos e instrumentos de recepción y transmisión por satélite; aparatos e instrumentos de regulación de electricidad; aparatos e instrumentos de reproducción de discos fonográficos; aparatos e instrumentos de señalización; aparatos e instrumentos de telecomunicación; aparatos e instrumentos de transferencia, recepción y almacenamiento de sonido, imágenes y datos, en formato digital y analógico; aparatos e instrumentos de transformación de electricidad; aparatos e instrumentos de verificación, inspección y supervisión de líneas de producción; aparatos e instrumentos electrónicos de navegación y geoposicionamiento; aparatos e instrumentos electrónicos de navegación y posicionamiento; aparatos e instrumentos electrónicos de navegación, seguimiento y posicionamiento; aparatos e instrumentos eléctricos de audio y vídeo; aparatos e instrumentos fotográficos; aparatos e instrumentos fotográficos y cinematográficos; aparatos e instrumentos fotográficos, cinematográficos y ópticos; aparatos e instrumentos geodésicos; aparatos e instrumentos para conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la consumo de electricidad; aparatos e instrumentos para conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución de electricidad; aparatos e instrumentos para conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o consumo de electricidad; aparatos e instrumentos para fines de investigación; aparatos e instrumentos para la medición de electricidad; aparatos e instrumentos para microscopia de barrido por sonda; aparatos; e instrumentos para microscopia iónica de barrido; aparatos e instrumentos para uso científico; aparatos e instrumentos reproductores de discos; aparatos e instrumentos xerográficos; aparatos e instrumentos ópticos; estuches especiales para aparatos e instrumentos fotográficos.

11: Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.

35: Análisis de gestión de negocios comerciales; asistencia en la gestión de negocios o funciones comerciales de empresas industriales o comerciales; asistencia en la gestión de negocios para empresas industriales o comerciales; consultoría sobre gestión de negocios en relación con cuestiones de estrategia, marketing, producción, personal y venta minorista; gestión de negocios comerciales; gestión de negocios comerciales y de administración de empresas; gestión de negocios de logística para terceros; gestión de negocios para terceros; suministro de gestión de negocios y asistencia operativa a empresas comerciales; actividades colectivas de publicidad y de marketing; asesoramiento comercial sobre publicidad; asesoramiento en materia de publicidad; asesoramiento en materia de publicidad y de negocios; consultoría en materia de publicidad; consultoría en publicidad; consultoría en publicidad y marketing; consultoría sobre estrategias de comunicación [publicidad].

37: Alquiler de andamiajes, plataformas, moldes y maquinaria de construcción; alquiler de aparatos de construcción; alquiler de equipos de construcción; asesoramiento en

Ref. Expediente N° SD2025/0014939

construcción; construcción comercial; construcción de centrales de energía de ondas; construcción de centrales de energía solar híbridas autónomas; construcción de centrales eléctricas; construcción de centrales eólicas; construcción de centrales hidroeléctricas; construcción de centrales solares; construcción de conductos; construcción de edificios y estructuras de bajo consumo energético; construcción de estructuras subterráneas; construcción de infraestructuras; construcción de infraestructuras civiles; construcción de infraestructuras eléctricas; construcción de inmuebles comerciales; construcción de inmuebles industriales; construcción de instalaciones de producción de energía y de energía eléctrica en cuanto estructuras; construcción de instalaciones de producción de energía y de energía eléctrica en cuanto presas; construcción de instalaciones de producción de energía y de energía eléctrica en cuanto estructuras de centrales eléctricas; construcción de instalaciones en tierra; construcción de líneas de transmisión; construcción de plantas; construcción de torres de telecomunicación; construcción industrial; construcción por encargo y renovación de edificios; construcción y colocación de conductos; construcción y demolición de edificios, carreteras, puentes, presas o líneas de transmisión; construcción y mantenimiento de edificios; construcción y montaje de puestos, stands y tarimas de exposición; construcción y montaje de quioscos, stands y tarimas de exposición; construcción y reparación de edificios y de otras estructuras; construcción y tendido de conductos; construcción*; construcción, edificación, instalación, reparación, renovación, revisión, mantenimiento y desmontaje de parques eólicos; construcción, instalación, mantenimiento y reparación de generadores eólicos, centrales eólicas, turbinas eólicas y otras máquinas eólicas; construcción, instalación, mantenimiento y reparación de turbinas eólicas, centrales eólicas y otras máquinas eólicas; construcción, mantenimiento y renovación de edificios; construcción, mantenimiento, reparación y renovación de edificios y fábricas; construcción, reparación y mantenimiento de centrales eléctricas; construcción, reparación y mantenimiento de edificios; construcción, reparación y mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico; instalación de servicios públicos en obras de construcción; servicios de alquiler de equipos de construcción; servicios de alquiler de maquinaria de construcción; servicios de alquiler de máquinas de construcción; servicios de asesoramiento en materia de construcción, reparación, restauración, mantenimiento e instalación; servicios de construcción; servicios de construcción civil.

39: Almacenamiento de mercancías antes de su transporte; almacenamiento de mercancías después de su transporte; almacenamiento de mercancías en almacenes y depósitos; almacenamiento de mercancías en depósitos aduaneros; almacenamiento de mercancías en tránsito; transporte de materiales de construcción.

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1060, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a 137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional

Ref. Expediente N° SD2025/0014939

competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegatoria del registro de la marca.”¹

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es autónomo.² Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

- 1. El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.*
- 2. El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado encaja o no dentro de alguna de las causales de irregistrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...).”³*

Capacidad del signo para constituir lema comercial

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir lema comercial las palabras o combinaciones de palabras que resulten aptos para distinguir productos o servicios en el mercado.

Causales de irregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como lema comercial de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irregistrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser lema o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se les conoce como causales relativas, en la medida en que pudiendo el signo constituir lema, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como lema se encuentra incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que, únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

¹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003.

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013.

³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006.

Ref. Expediente N° SD2025/0014939

De otra parte, el artículo 15 de la Decisión 876 de la Comunidad Andina contempla el “Régimen Común sobre Marca País”, el cual estableció que la Oficina Nacional Competente denegará, de oficio o a petición de parte, el registro de cualquier signo distintivo que sea idéntico o similar a una marca país protegida, a menos que la solicitud de registro sea realizada por el mismo titular, por quien ejerza los derechos de la marca país o por cualquier persona expresamente autorizada. En consecuencia, la Oficina Nacional Competente consultará las marcas país comunicadas en el marco de la Decisión 876 de 2021 y las tendrá en cuenta al adoptar decisiones sobre el registro de signos distintivos.

Registrabilidad del signo solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo CUIDAMOS TU ENERGÍA (Nominativa), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente.

En primer lugar, el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 135 de dicha Decisión.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Finalmente, una vez consultadas las marcas país comunicadas y protegidas en Colombia de conformidad con la Decisión 876 de la Comisión de la Comunidad Andina, se evidencia que el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en la causal prevista en el artículo 15 de la mencionada Decisión.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo CUIDAMOS TU ENERGÍA (Nominativa) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los productos y servicios solicitados, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el registro del Lema Comercial CUIDAMOS TU ENERGÍA (Nominativa), para distinguir productos y servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en las clases:

9: Aparatos e instrumentos científicos; aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos,; fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de pruebas, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos científicos, de investigación, fotográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de ensayo y de inspección; aparatos e instrumentos científicos, de investigación, fotográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de

Ref. Expediente N° SD2025/0014939

señalización, de detección, de pruebas y de inspección; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control [inspección], de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos científicos, ópticos, de medición, de señalización y de control; aparatos e instrumentos científicos, ópticos, de medición, de señalización y de control [inspección]; aparatos e instrumentos cinematográficos; aparatos e instrumentos codificadores y decodificadores; aparatos e instrumentos de; acumulación de electricidad; aparatos e instrumentos de acumulación y almacenamiento de electricidad; aparatos e instrumentos de astronomía; aparatos e instrumentos de auxilio; aparatos e instrumentos de comunicación de datos; aparatos e instrumentos de conducción de electricidad; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o consumo de electricidad; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o del consumo de electricidad; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos e instrumentos de control; aparatos e instrumentos de control [inspección]; aparatos e instrumentos de control de electricidad; aparatos e instrumentos de control eléctricos y electrónicos; aparatos e instrumentos de control remoto; aparatos e instrumentos de dibujo diseñados para su uso con ordenadores; aparatos e instrumentos de distribución de electricidad; aparatos e instrumentos de enseñanza; aparatos e instrumentos de física; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión o reproducción de sonido, datos e imágenes; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión o reproducción de sonido, datos o imágenes; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, procesamiento o reproducción de sonidos, datos o imágenes; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, procesamiento y reproducción de sonido, imágenes o datos; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, tratamiento o reproducción de sonidos, datos o imágenes; aparatos e instrumentos de inspección; aparatos e instrumentos de instrucción y de enseñanza; aparatos e instrumentos de investigación; aparatos e instrumentos de investigación científica para laboratorios; aparatos e instrumentos de laboratorio; aparatos e instrumentos de laboratorios físicos y químicos; aparatos e instrumentos de mando a distancia; aparatos e instrumentos de medición; aparatos e instrumentos de medición astrométrica; aparatos e instrumentos de medición y control; aparatos e instrumentos de medida de la electricidad; aparatos e instrumentos de microscopia; aparatos e instrumentos de microscopia iónica de barrido por conductancia; aparatos e instrumentos de pesaje; aparatos e instrumentos de química; aparatos e instrumentos de recepción y decodificación de emisiones por satélite; aparatos e instrumentos de recepción y transmisión por satélite; aparatos e instrumentos de regulación de electricidad; aparatos e instrumentos de reproducción de discos fonográficos; aparatos e instrumentos de señalización; aparatos e instrumentos de telecomunicación; aparatos e instrumentos de transferencia, recepción y almacenamiento de sonido, imágenes y datos, en formato digital y analógico; aparatos e instrumentos de transformación de electricidad; aparatos e instrumentos de verificación, inspección y supervisión de líneas de producción; aparatos e instrumentos electrónicos de navegación y geoposicionamiento; aparatos e instrumentos electrónicos de navegación y posicionamiento; aparatos e instrumentos electrónicos de navegación, seguimiento y posicionamiento; aparatos e instrumentos eléctricos de audio y vídeo; aparatos e instrumentos fotográficos; aparatos e instrumentos fotográficos y cinematográficos; aparatos e instrumentos fotográficos, cinematográficos y ópticos; aparatos e instrumentos geodésicos; aparatos e instrumentos para conducción, distribución, transformación,

Ref. Expediente N° SD2025/0014939

acumulación, regulación o control de la consumo de electricidad; aparatos e instrumentos para conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución de electricidad; aparatos e instrumentos para conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o consumo de electricidad; aparatos e instrumentos para fines de investigación; aparatos e instrumentos para la medición de electricidad; aparatos e instrumentos para microscopia de barrido por sonda; aparatos; e instrumentos para microscopia iónica de barrido; aparatos e instrumentos para uso científico; aparatos e instrumentos reproductores de discos; aparatos e instrumentos xerográficos; aparatos e instrumentos ópticos; estuches especiales para aparatos e instrumentos fotográficos.

11: Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.

35: Análisis de gestión de negocios comerciales; asistencia en la gestión de negocios o funciones comerciales de empresas industriales o comerciales; asistencia en la gestión de negocios para empresas industriales o comerciales; consultoría sobre gestión de negocios en relación con cuestiones de estrategia, marketing, producción, personal y venta minorista; gestión de negocios comerciales; gestión de negocios comerciales y de administración de empresas; gestión de negocios de logística para terceros; gestión de negocios para terceros; suministro de gestión de negocios y asistencia operativa a empresas comerciales; actividades colectivas de publicidad y de marketing; asesoramiento comercial sobre publicidad; asesoramiento en materia de publicidad; asesoramiento en materia de publicidad y de negocios; consultoría en materia de publicidad; consultoría en publicidad; consultoría en publicidad y marketing; consultoría sobre estrategias de comunicación [publicidad].

37: Alquiler de andamiajes, plataformas, moldes y maquinaria de construcción; alquiler de aparatos de construcción; alquiler de equipos de construcción; asesoramiento en construcción; construcción comercial; construcción de centrales de energía de ondas; construcción de centrales de energía solar híbridas autónomas; construcción de centrales eléctricas; construcción de centrales eólicas; construcción de centrales hidroeléctricas; construcción de centrales solares; construcción de conductos; construcción de edificios y estructuras de bajo consumo energético; construcción de estructuras subterráneas; construcción de infraestructuras; construcción de infraestructuras civiles; construcción de infraestructuras eléctricas; construcción de inmuebles comerciales; construcción de inmuebles industriales; construcción de instalaciones de producción de energía y de energía eléctrica en cuanto estructuras; construcción de instalaciones de producción de energía y de energía eléctrica en cuanto presas; construcción de instalaciones de producción de energía y de energía eléctrica en cuanto estructuras de centrales eléctricas; construcción de instalaciones en tierra; construcción de líneas de transmisión; construcción de plantas; construcción de torres de telecomunicación; construcción industrial; construcción por encargo y renovación de edificios; construcción y colocación de conductos; construcción y demolición de edificios, carreteras, puentes, presas o líneas de transmisión; construcción y mantenimiento de edificios; construcción y montaje de puestos, stands y tarimas de exposición; construcción y montaje de quioscos, stands y tarimas de exposición; construcción y reparación de edificios y de otras estructuras; construcción y tendido de conductos; construcción*; construcción, edificación, instalación, reparación, renovación, revisión, mantenimiento y desmontaje de parques eólicos; construcción, instalación, mantenimiento y reparación de generadores eólicos, centrales eólicas, turbinas eólicas y otras máquinas eólicas; construcción, instalación, mantenimiento y reparación de turbinas eólicas, centrales eólicas y otras máquinas eólicas; construcción, mantenimiento y renovación de edificios; construcción, mantenimiento, reparación y renovación de edificios y fábricas; construcción, reparación

Ref. Expediente N° SD2025/0014939

y mantenimiento de centrales eléctricas; construcción, reparación y mantenimiento de edificios; construcción, reparación y mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico; instalación de servicios públicos en obras de construcción; servicios de alquiler de equipos de construcción; servicios de alquiler de maquinaria de construcción; servicios de alquiler de máquinas de construcción; servicios de asesoramiento en materia de construcción, reparación, restauración, mantenimiento e instalación; servicios de construcción; servicios de construcción civil.

39: Almacenamiento de mercancías antes de su transporte; almacenamiento de mercancías después de su transporte; almacenamiento de mercancías en almacenes y depósitos; almacenamiento de mercancías en depósitos aduaneros; almacenamiento de mercancías en tránsito; transporte de materiales de construcción.

Certificado de la marca asociada: 764194

Titular: ERCO ENERGIA S.A.S.
Calle 5 sur cra 29 A 141 (int1004)
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

Vigencia: 17 de septiembre de 2034

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a ERCO ENERGIA S.A.S., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 17 de octubre de 2025

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA